

45

2011

Ciudad Segura

PROGRAMA ESTUDIOS DE LA CIUDAD FLACSO - ECUADOR

SECUESTRO EXPRÉS

La suma de los miedos

Jaime Erazo Espinosa

Sumar el tener alto nivel organizativo y logístico, de los victimarios; más el retener por determinado tiempo, el preciso según dicen, a las víctimas; más el obtener dinero, bajo presión, de los familiares y/o allegados, da como resultado, el secuestro. Si el secuestro, como operación delictiva, aritmética y conmutativa, controla los sumandos, se lo denomina tradicional, si no lo hace, si implica un cambio en la lógica, se lo llama exprés.

El cambio, la alternativa dentro de la lógica del secuestro, la de pasar de operación compleja a simple, de resultado tardío a probablemente más efectivo, ha sido asumida por la delincuencia común, por la pobremente organizada o sin ninguna organización, por la que, al igual que la inteligenciada, carecen de escrúpulos. El secuestro alternativo, el exprés, se inscribe dentro de los delitos de oportunidad, por tanto, no se planea con anterioridad. Sus perpetradores se aprovechan de quienes se muestran con perfiles vulnerables que no necesariamente los define como rentables, por esto y por necesidad de utilidad económica, el ilícito, se inscribe también dentro de los delitos de reiteración y reincidencia. Tanto para el secuestro exprés como para el tradicional, la retención es forzada, para el primero momentánea, para el segundo en sitio de cautiverio y quizá con comida y bebida. El tiempo y la estructura operativa que se emplean es lo que los diferencia: por un lado, de corto o cortísimo plazo para el primer caso, a mediano o plazo largo para el segundo; y por otro lado, de extraer montos, no muy altos, de la(s) cuenta(s) de la propia víctima, a mantenerla en situación humillante o hasta quitarle la vida. Sea lo que fuere, el secuestro indigna, su concepto sin sesgo y su comprensión, de modalidad e interpretación, están todavía, al menos en Ecuador, en construcción.

En los párrafos precedentes se aportó al concepto de lo exprés, ahora será a su modalidad, la cual para empezar se evidencia con bastante especificidad: sin plan, con corta duración, sin altos montos y con perfiles aleatorios, a esto se suma la participación de un reducido número de delincuentes (dos a cuatro). El modo de operar cambia, se torna múltiple, según cómo cambian sus elementos, así, puede pasar de la represión de una a más personas, de forzar al reprimido a que retire dinero o secuestrarlo para violentarlo físicamente, de retenerlo en autos alquilados a retenerlo en su propio auto, etc. Esto último se ha difundido y por ello, se ha interpretado, como "robo agravado" pues a la víctima también pueden arrebatarle su vehículo. Antes, los secuestrados, estaban vinculados a, por ejemplo, procesos políticos o círculos adinerados, era incluso una forma de reivindicación social, ahora, el modo operativo apunta, más que a sujetos de interés, a sujetos comunes, a distraídos que puedan ser víctimas potenciales y que puedan entregar, sin levantar alerta, dinero rápido. De igual manera, sea la modalidad que fuere, el secuestro es traumático para quién lo experimenta, amenazante para quién lo imagina y preocupante para, quién lo interpreta, incluida la Policía.

En el secuestro exprés: su concepto, su modalidad y ahora su tipificación legal y penalidad, no están exentas de amplitud y ambigüedad. Se transita, como vía de ida, entre lo que debería ser su figura —no contra propiedad sino contra persona— y lo que es, limitadamente la misma dentro del Código Penal ecuatoriano, y como vía de vuelta, entre la no tipificación de lo exprés como delito y el juzgamiento de ese mismo como robo simple, agravado, plagio o retención forzosa. Se transita también entre reclusiones, penas y condenas, cuyo tiempo menor se considera en tres y mayor en veinticinco años, pasando por períodos de tres a seis y por tipos de agravantes. El tránsito, ambiguo y amplio, no es viejo, es reciente, y quizá por ello, desde hace poco se va instrumentando, aquí unos casos: en 2006, en Ecuador, la Policía aceptó que la modalidad exprés se estaba dando; en 2009, la Asamblea Nacional de Venezuela, aprobó la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, y en 2010, en México, se publicó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Si el marco legal y penal que, basado en procesos en construcción, es confuso y poco claro, la estadística del delito es referencia, no adecuada, de múltiples interpretaciones, tanto con respecto al lugar como con respecto a la temporada, así y en relación a lo primero: a escala internacional, América Latina, representa el 75% de los secuestros tradicionales (tres de cuatro); a escala regional, Colombia encabeza el mayor número de secuestros, le secunda México y a continuación Argentina. A escala nacional, en Ecuador, en el período 2009-10, el secuestro exprés se incrementó en un 80% (9.910 hechos conocidos). A escala provincial, en 2010, afectó a 3 de las 24 jurisdicciones ecuatorianas, con énfasis, casi total y exclusivo, en Guayas (1.829 hechos). A escala distrital, en Quito, según la Policía Judicial, se da cualquier delito relacionado pero no el denominado exprés. Y a nivel cantonal, en Guayaquil, de 200 personas encuestadas por diario El Universo, el 67% afirmó tener un familiar que fue víctima del ilícito (1.339 hechos). En relación al tiempo y en Ecuador: por año, en 2004, se registraron 210 casos; por período, entre enero y octubre de 2010, 728 casos; por mes, en agosto 2010, 91 casos; y por monto, entre abril y octubre de 2010, alcanzó los \$279.000 dólares.

Hay que prevenir para reducir la incidencia del secuestro. Hay que disuadir la voluntad del secuestrador. Hay que evitar mostrarse como víctima. Y hay que proteger a quienes se muestran como tal.



INTERNET

EDITORIAL
Página 1

ENTREVISTA
**El secuestro exprés:
¿un problema nacional?**
Santiago López Flores
Página 2

**Escenario fiscal
del secuestro exprés**
Diana Fernández León
Página 10

INTERNACIONAL
**México sanciona duramente
el secuestro**
Noemí López
Página 3

TEMA CENTRAL
**Secuestro exprés, una nueva
y versátil modalidad delictiva**
Lautaro Ojeda Segovia
Página 4

MEDIOS
**Secuestro exprés
y algo más**
Rosa Enríquez Loaiza
Página 12

COMPARANDO
Página 9

POLÍTICA PÚBLICA
**Centrales de atención
de emergencia**
Alfredo Santillán
Página 11

SUGERENCIAS
Página 11

CORTOS
Página 3



FLACSO
ECUADOR

Secuestro exprés y algo más

Rosa Enríquez Loaiza

Es pertinente mencionar el lado humano: secuelas psicológicas, económicas, familiares y sociales que están tras el ilícito. Queda aun mucho por profundizar, identificar y sancionar. Aun más, queda esperar que la ley sea finalmente el mandado que iguale a los seres humanos.



sabel, una universitaria de 20 años, mueve nerviosamente las manos mientras expresa los momentos de terror que vivió el pasado 8 de abril, cuando era víctima de un secuestro exprés. Ella denunció su caso a la Fiscalía. Se trata de una nueva modalidad de secuestro exprés, que incluye robo a domicilio del secuestrado mientras está en manos de sus raptos (El Universo, 26 de abril de 2009).

La serie de caracterizaciones que hace la prensa sobre el secuestro exprés curiosamente pone al descubierto la capacidad de recrear la imaginación del encargado de la crónica roja, adaptando una innumerable cantidad de delitos a la faceta de secuestro exprés. Por ejemplo, una golpiza a un juez, bebés secuestrados para pedir rescate, personas retenidas para ser asaltadas en sus hogares o exigidas de entregar la clave de su tarjeta de crédito,

asalto a vehículos para pedir rescate y otras formas de delito en que retienen a la víctima tienen el cariz de convertirse en secuestro. A tal extremo llegó este calidoscopio que la misma policía no podía exponer en sus partes la condición de exprés porque simplemente este delito no estaba tipificado.

Es gracias a una última reforma que aparece una caracterización del delito como "retención forzosa" de personas por pocas horas, con la intención de robarlas, chantajearlas o exigir dinero para liberarlas. Las penas van desde 3 a 25 años de prisión, considerando diversos tipos de agravantes. Se establece además que habrán condenas de tres a seis años por la retención de personas dentro de un vehículo. Esta nueva visión de la ley probablemente reduce las posibilidades de imaginación de la prensa escrita, pero al mismo tiempo marca un nuevo hito en la lucha contra el crimen organizado.

Es pertinente mencionar el lado humano: secuelas psicológicas, económicas, familiares y sociales que están tras el ilícito. Queda aun mucho por profundizar, identificar y sancionar. Aun más, queda esperar que la ley sea finalmente el mandado que iguale a los seres humanos.



ISSN: 1390-504X

Director FLACSO: Adrián Bonilla • Coordinador del Programa Estudios de la Ciudad: Ramiro Rojas

Coordinador del boletín: Jaime Erazo Espinosa • Tema central: Lautaro Ojeda Segovia

Colaboradores: Noemí López, Gabriela Navas, Rosa Enríquez Loaiza

Edición: Andrés Landázuri • Diseño: Antonio Mena • Impresión: Ekseption

Flacso Sede Ecuador: La Pradera E7-174 y Diego de Almagro • PBX: (593-2)3238888
ciudadsegura@flacso.org.ec • <http://www.flacso.org.ec/html/boletinciadsegura.html> • Quito, Ecuador